

DECRETO ALCALDICIO N° 003971  
Casablanca, 28 DIC. 2012



- 1.- La necesidad de realizar la digitación de nueva Ficha Social.
- 2.- La solicitud de la Dirección de Desarrollo Comunitario.
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.



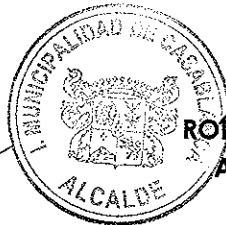
- I.- Apruébese contrato de prestación de servicios con don **SALVADOR ANTONIO ZAMORA MATAMALA**, cédula de identidad N° 16.106.384-3 para realizar la digitación de nueva Ficha Social, provista por la Dirección de Desarrollo Comunitario, por la suma de \$ 500 por cada digitación, hasta el 15 de enero de 2013.

- II.- La Dirección de Desarrollo Comunitario estará a cargo de la fiscalización del presente decreto.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 214 Item 05 Asignación 19 "Administración de Fondos – Programa: Ficha de Protección Social – Chilesolidario" del presupuesto municipal vigente.

- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



**LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ**  
Secretario Municipal



**RODRIGO MARTINEZ ROCA**  
Alcalde de Casablanca

Distribución:  
Alcaldía  
D Dideco.  
Dir. Finanzas  
Jurídico

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO**

En Casablanca a 02 de enero de 2013, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Rut. N° 69.061.400-6, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don, **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, cédula de identidad N° 9.159.228-2, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra don **SALVADOR ANTONIO ZAMORA MATAMALA**, cédula de identidad N° 16.106.384-3, domiciliada en Avenida Vicente Huidobro N° 906, Villa Santa Bárbara, Casablanca en adelante "el prestador" se ha convenido en lo siguiente:

**PRIMERO:** La Municipalidad encomienda al prestador realizar digitación de nueva Ficha Social entregada por la encuestadora, provista por la Dirección de Desarrollo Comunitario.

**SEGUNDO:** La Municipalidad cancelará al prestador la de \$ 500 por cada ficha efectivamente digitada, previa visación de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

**TERCERO:** La prestación se realizará a contar de esta fecha hasta 15 de enero de 2013, en el lugar y el horario previamente acordado entre el prestador y Dirección de Desarrollo Comunitario.

**CUARTO:** La Dirección de Desarrollo Comunitario, fiscalizará el cumplimiento por parte del prestador de los servicios prestados.

**QUINTO:** El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de sus funciones.

**SEXTO:** El prestador ha presentado un programa a desarrollar, el que ha sido aprobado por la municipalidad.

**SEPTIMO:** El prestador no tiene vínculo laboral alguno con el municipio y por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

**OCTAVO:** La municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al prestador.

**NOVENO:** La personería del Sr. Rodrigo Martínez Roca, consta de Decreto Alcaldicio N° 3616 de fecha 06 de enero de 2012.

**DECIMO:** Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

  
SALVADOR ZAMORA MATAMALA



  
RODRIGO MARTINEZ ROCA  
ALCALDE DE CASABLANCA